

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Cali, diciembre 09 de 2021.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando con el memorial allegado por la abogada Isabel Aristizábal Martínez, a través del cual solicita se corrija el trabajo de partición e informa que el proceso 76001310301520180001500 que cursaba en el Juzgado 15 Civil del Circuito término por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

**JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA**

**Secretario**

---

---

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

Cali, diciembre nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021)

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2017-00327-00**

**AUTO No 1915**

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa que la abogada Isabel Aristizábal Martínez solicita se corrija en el trabajo de partición los apellidos de sus poderdantes que corresponden a DOLLY MARULANDA CANAVAL y JAVIER MARULANDA CANAVAL, los mismos que por error involuntario quedaron establecidos como Javier Marulanda Gutiérrez y Dolly Marulanda Gutiérrez, por ser procedente se accederá a la petición elevada y por ello se requerirá a la partidora para que corrija lo pertinente.

De otra parte, informa la aludida abogada, que el proceso ejecutivo de costas 76001310301520180001500, que cursaba en el Juzgado 15 Civil del Circuito, fue terminado por pago total de la obligación, así las cosas y a fin de comprobar lo manifestado por la abogada y determinar si se levantó la medida de embargo que recaía sobre los derechos herenciales de los señores DOLLY, MARIA GLADIS y JAVIER MARULANDA CANAVAL, proceso de sucesión 2017-00327, se procederá a oficiar al precitado despacho para que informe el estado actual del asunto y en caso de que este se haya terminado remita copia del auto.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado once de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE:**

**Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°  
Teléfono 898 68 68 ext. 2112 - 2113 fax - Cali  
[J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**1º ACCEDER** a la petición elevada por la abogada Isabel Aristizábal Martínez

**2º ORDENAR** a la partidora Elizabeth Córdoba Peña, corrija la partición, en lo concerniente a los apellidos de los señores DOLLY MARULANDA CANAVAL y JAVIER MARULANDA CANAVAL. Término concedido dos (2) días siguientes a la notificación de este auto.

**3º OFICIAR** al Juzgado 15 Civil del Circuito de Cali, para que informe cual es el estado del proceso ejecutivo de costas No 76001310301520180001500, adelantado por el señor Alberto Marulanda, en caso de que el mismo haya terminado por pago total de la obligación, remita copia del auto e informe si se levantaron las medidas de embargo de derechos herenciales que recaían sobre el proceso 2017-00327 que cursa en este estrado judicial. Remítase copia del presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,**



**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA EN ORALIDAD**

EYCA

Publicado estado electrónico #200 de 13/12/2021